

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintiocho de junio de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2020-00108
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADOS: LATINOAMERICANA DE LADRILLOS SAS Y OTRO

Para los efectos legales, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 de 2020 se entiende notificada la sociedad demandada LATINOAMERICANA DE LADRILLOS SAS el **17 de septiembre de 2020** que fue el segundo día hábil siguiente a cuando el iniciador recepcionó acuse de recibo del mensaje de datos, según se acredita con certificación allegada por la parte actora mediante correo electrónico del 30/09/2020.

Se toma nota que dicha demandada en el término legal no pagó la obligación ni propuso excepciones.

Se **NIEGA** tener por notificado al demandado RAFAEL ALBERTO ROA LEGUIZAMO, pues para efectuar la notificación conforme con el art. 8 del Decreto 806 de 2020 previamente debe darse cumplimiento al inciso segundo de ese normativo, efectuando la manifestación que allí se indica y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

De otro lado, obre la comunicación remitida por la DIAN en correo electrónico del 9/06/2021 en respuesta a oficio librado en este asunto. En conocimiento.

En atención a lo solicitado por dicha entidad en esa comunicación, por secretaría infórmesele el estado del proceso y que en el momento procesal oportuno se tendrá en cuenta lo dispuesto por el art. 465 del C.G.P. **OFICIESE.**

ADVERTIR a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfgd753a574c3d54f1bdad0e7534d809a46868c6728394369072311ea5c9de67**

Documento generado en 28/06/2021 08:04:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>